

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: **654**
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS MARIO ANGULO
Radicado: 2018-00164-00

Solicita la parte demandante por conducto el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, o cualquier otro título bancario o financiero, que posea o llegare poseer el demandado en el BANCO POPULAR.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 9° del Art. 593 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, o cualquier otro título bancario o financiero, que posea o llegare poseer el demandado en el **BANCO POPULAR**. Por Secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros que supere la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$38.193.922)** moneda corriente, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Circular 67 del 8 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 101 del 27 de julio de 2021.